

ORDEN de ___ de _____ de 2020, por la que se modifica la denominación de la categoría de Auxiliar de enfermería.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece el Capítulo XIV de la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13. Así mismo el artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

El Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud establece, como Puestos Básicos dentro de la División de Enfermería la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería. Sin embargo, en todo este tiempo es evidente que la profesión ha evolucionado y resulta necesario modificar su denominación para adaptarla a la que corresponde a este colectivo en coherencia con la titulación requerida por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas.

Ello hace necesario que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se proceda a adecuar en el Servicio Andaluz de Salud dicha categoría profesional a esta realidad, mediante la adecuación de la denominación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se han cumplido las previsiones contenidas en los artículos 3, 78 y siguientes de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.



En su virtud, en aplicación del artículo 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en uso de las facultades conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la atribución conferida por la disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12. de junio,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la denominación de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Se modifica en el Servicio Andaluz de Salud la denominación de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería, que a partir de la entrada en vigor de la presente orden se denominará Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 5 de abril de 1990.

Se modifica la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en los siguientes términos:

- a) En el Anexo I de Estructura Funcional de las Plantillas de las Áreas Hospitalarias (División de Enfermería) se sustituye “Auxiliar de Enfermería” por “Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería”.
- b) En el Anexo II de Estructura Funcional de las plantillas de los Distritos de Atención Primaria (Grupo de personal sanitario) se sustituye “Auxiliar de Enfermería” por “Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería”.

Disposición transitoria única. Convocatorias en ejecución

Si a la entrada en vigor de la presente Orden estuviesen en ejecución en el Servicio Andaluz de Salud procesos selectivos para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería, les será expedido el correspondiente nombramiento en la categoría profesional de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



La presente orden entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ____ de _____ de 2020

Jesús Ramón Aguirre Muñoz

Consejero de Salud y Familias

